



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 019 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y
JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERÍA DEL HUILA Y
CLICK MASIVO S.A.S.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN

CONTRATISTA: CLICK MASIVO S.A.S.

NIT. No.: 901.147.222-9

REPRESENTANTE LEGAL: NARDA LUCIA RAMIREZ GUTIERREZ

C.C. No.: 55.157.002 expedida en Neiva

DIRECCION: Calle 8 No. 48-17 casa A3 / conjunto residencial portobelo

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE WEB HOSTING Y DOMINIO PARA LA LOTERIA DEL HUILA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de servicio. Aclarando que la cotización fue ajustada en cada ITEM respecto a las cantidades para suplir la necesidad actual de la entidad:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE WEB HOSTING CON CERTIFICADO SSL WILDCARD PARA LA LOTERIA DEL HUILA CON CAPACIDAD DE 40 GB, TRANSFERENCIA DE DATOS MENSUAL ILIMITADA, BASE DE DATOS MYSQL Y POSTGRES ILIMITADAS, CUENTAS DE CORREO NECESARIAS WEB MAIL (PROPIAS DEL CPANEL), SUBDOMINIOS ILIMITADOS, EDITOR AVANZADO DNS, COPIAS DE SEGURIDAD AUTOMATICAS, SOPORTE TECNICO 24x7.	1 servicio integral (10 MESES Y 16 DIAS)	\$1.436.360
VALOR TOTAL			\$1.436.360





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 019 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y
JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA Y
CLICK MASIVO S.A.S.

En todo caso, la Entidad podrá modificar las cantidades establecidas en la orden, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista.

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de servicio y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio es de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.436.360) MCTE**, incluido impuestos y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de servicios.

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato al cumplir la totalidad del periodo de servicios prestados, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 3. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios prestados a la entidad.

PARAGRAFO: Así mismo se aclara que el supervisor del contrato debe presentar informe de supervisión mensual, de tal forma que se evidencie el seguimiento permanente de la ejecución contractual.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No. 019 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y
JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA Y
CLICK MASIVO S.A.S.**

cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la continuidad del servicio de web hosting con certificado Ssl Wildcard para la Lotería del Huila con capacidad de 40 Gb, transferencia de datos mensual ilimitada, base de datos, Mysql y Postgres ilimitadas, todas las cuentas de correo necesarias web mail (propias del cpanel), subdominios ilimitados, editor avanzado Dns, copias de seguridad automáticas, soporte técnico 24x7. 2. Garantizar la prestación de los servicios requeridos por la Lotería del Huila, de acuerdo con criterios de Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y Continuidad. 3. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral de la orden de servicios, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos. 4. Garantizar el personal idóneo para que brinde la prestación del servicio señalado en las especificaciones técnicas. 5. Suministrar la información necesaria al supervisor de la Orden de Servicios para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (en el evento de que aplique). 6. Ejecutar el objeto del presente contrato en el plazo establecido, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales y las condiciones económicas. 7. Contar con la infraestructura y los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 8. Atender cualquier eventualidad de manera inmediata y dar solución efectiva. 9. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Entidad y se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 019 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y
JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERÍA DEL HUILA Y
CLICK MASIVO S.A.S.

suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de servicios estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto, quien deberá hacer el seguimiento permanente de la respectiva ejecución contractual, con sus informes de supervisión.

CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de Servicios, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios.

CLAUSULA NOVENA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será por DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO Y DIEZ (10) MESES, contado a partir del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2023.

CLAUSULA DÉCIMA – CDP: No. CD16 - 293 del 15 de Febrero de 2023, Rubro: 212020200606-denominado "SISTEMATIZACION".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de servicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 019 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA Y CLICK MASIVO S.A.S.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS: De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo a los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual conforme a los bienes adquirir, NO se harán exigibles garantías.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de servicio se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No, 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 15 FEB 2023

Por parte de la Entidad,

Por parte del contratista,

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente

CLICK MASIVO S.A.S.
Representante legal:
NARDA LUCIA RAMIREZ GUTIERREZ

Proyectó: *Shezca Juliana Villegas Ramos* - Asesora Área de Contratación

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DE
 LOTERIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
 NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 23

Rubro: SISTEMAS

No.: 212020200606

RESERVA No. KP15-289

Fecha: 15-02-2023

Firma Responsable: _____

